



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 723 DE 2016

2 MAY 2016

Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992

DECRETA:

Artículo 1. Suprímase de la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de que trata el artículo 7 del Decreto 3441 de 2010, modificado por el Decreto 1885 de 2012, en el siguiente cargo:

| NIVEL DIRECTIVO | |
|---|--------|
| Denominación del Empleo | Código |
| Ministro Consejero del Presidente de la República | 1185 |

Artículo 2. Adiciónanse la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de que trata el artículo 7 del Decreto 3441 de 2010, así:

| NIVEL DIRECTIVO | |
|-------------------------|--------|
| Denominación del Empleo | Código |
| Secretario de Prensa | 1160 |
| Director de Fondo | 1145 |

Artículo 3. La remuneración mensual del empleo de Secretario de Prensa código 1160, será la misma remuneración que por todo concepto perciba el Secretario Privado del Presidente de la República Código 1160.

Artículo 4. La remuneración mensual del empleo de Director de Fondo, será equivalente a la que corresponde al cargo de Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 5. Los empleos señalados en el artículo 2° del presente decreto, percibirán en las mismas condiciones y cuantía, la bonificación de dirección establecida en el Decreto 3150 de 2005 y demás normas que los modifiquen, adicionen, compilen o sustituyan.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los decretos 3441 de 2010 y deroga el Decreto 1885 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los,

2 MAY 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA

EL MINISTRO CONSEJERO PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD, ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,



RAFAEL PARDO RUEDA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN